

Consultas Realizadas

Licitación 405701 - SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL - AD REFERENDUM

Consulta 1 - Experiencia requerida

Consulta	Fecha de Consulta	14-07-2022
----------	-------------------	------------

Experiencia requerida: La convocante requiere que los potenciales oferentes cuenten con experiencia de 5 años comprobados con la Habilitación policial correspondiente. Solicitamos la convocante pueda requerir 3(tres) años de antigüedad con el fin de que mayor cantidad de oferentes puedan presentar sus ofertas en el presente llamado. El 90% de los llamados requieren 3 años de antigüedad ya que con eso se asegura la correcta ejecución del contrato sin poner en riesgo el mismo. En el anterior llamado del SNPP se solicitó 4 años, no se refleja la necesidad de aumentar a 5 años.

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-07-2022
-----------	--------------------	------------

El SNPP ha dispuesto establecer como requisito de calificación la antigüedad de 5 años, a los efectos de seleccionar empresas con el debido arraigo y solvencia técnica en el mercado, ya sea en el sector público o privado, atendiendo los bienes patrimoniales a ser resguardados. Es importante mencionar existen en el país un número importante de empresas que se ajustan a la antigüedad solicitada, por lo que no resulta un requisito restrictivo. Por tanto, se mantiene lo dispuesto en el PBC.

Consulta 2 - Sistema de control de Rondas

Consulta	Fecha de Consulta	14-07-2022
----------	-------------------	------------

Solicitamos a la convocante no restrinja a potenciales oferentes solicitando el sistema de control de rondas en cual solicitan en el PBC, ya que el mismo podrá ser cumplido únicamente por una empresa en particular y el mismo no resulta indispensable para una correcta ejecución del contrato. A la fecha existen muchos sistemas de control de ronda los cuales son muy efectivos y dan buenos resultados a lo requerido por la convocante.

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-07-2022
-----------	--------------------	------------

Efectivamente como menciona la consultante, existen muchos sistemas de control de ronda en el mercado, ajustándose plenamente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, lo que permite el acceso a una importante cantidad de marcas de distintas representaciones. Así las cosas, no existe posibilidad de que exista una sola empresa que cumpla con el requisito ni se restringe la participación a los potenciales oferentes. Por tanto, se mantiene lo dispuesto en el PBC.

Consulta 3 - Adjudicación

Consulta	Fecha de Consulta	14-07-2022
----------	-------------------	------------

Solicitamos a la convocante revea el sistema de adjudicación. Creemos que el sistema de adjudicación por lotes sería lo ideal ya que son 172 guardias los requeridos. Adjudicar a una sola empresa esa cantidad de personales va contra libre competencia y la ley 2051 de contrataciones públicas. El Lote 1 podrían dividir en 2 lotes nuevamente de 43 guardias cada uno y lo mismo para el lote 2. En llamados similares de otras convocantes se manejan con 3 a 4 proveedores dada la magnitud del llamado. Cabe resaltar que ambas empresas que actualmente presta servicio se encuentran en la institución hace 3 llamados y no dan tregua a potenciales proveedores pudiendo ser un caso de colusión

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-07-2022
-----------	--------------------	------------

El presente llamado es Por Lote, no por el Total, por lo que existe la posibilidad de adjudicación a más de una empresa. Se mantiene lo dispuesto en el PBC.

Consulta 4 - Línea de crédito

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2022
----------	-------------------	------------

Solicitamos eliminar del PBC el punto "Los oferentes deberán además acreditar, que en caso de ser adjudicados, poseen una línea de crédito aprobada por una entidad bancaria o financiera de plaza, por un valor igual o superior al 50% de la oferta" Dicho punto primeramente limita la presentación de potenciales oferentes direccionando el llamado a empresas de gran envergadura. Segundo punto: La capacidad financiera es medida mediante los balances y estados financieros de las empresas y los ratios financieros solicitados en el PBC. El requerimiento de poseer una línea de crédito bancaria exclusiva para este contrato es sumamente restrictiva. Una empresa no se limita únicamente a este llamado y por ende no se puede centrar 100% una línea de crédito a la ejecución de un solo contrato. Así mismo este punto específico no forma parte del PBC estándar de la DNCP y ningún otro llamado del rubro de seguridad y vigilancia solicitan este punto. Solicitamos la anulación de este requerimiento por lo mencionado mas arriba y por posible direccionamiento a empresas de gran envergadura excluyendo a pequeñas y medianas empresas.

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-07-2022
-----------	--------------------	------------

La apreciación de la Consultante no es correcta. El PBC no requiere línea de crédito aprobada por una entidad bancaria o financiera de plaza, por un valor igual o superior al 50% de la oferta.
 Lo que se requiere es que el oferente cuente con la solvencia suficiente para hacer frente al contrato, para lo cual se estableció el requisito del Capital Operativo: Demostrar que dispone de recursos financieros tales como: Activos líquidos o líneas de crédito disponible (no condicionado), para cubrir los compromisos contractuales, atendiendo que el llamado no prevé pago de Anticipo. El Capital Operativo debe ser el resultado de la diferencia ente el Activo corriente menos el Pasivo Corriente, cuyo resultado es el Capital Operativo, y dicho valor deberá ser como mínimo el 30 % (treinta por ciento) del monto máximo del o los lotes ofertados, lo cual será corroborado por medio del Balance General del último año (2021). Como se puede observar, el análisis se realiza sobre los datos del Balance del ejercicio 2021 y, en caso de no completar el porcentaje exigido, se permite complementar con una línea de crédito: En caso que el Oferente no reúna el porcentaje requerido con la aplicación de la formula señalada precedentemente, será considerada la presentación de una Línea de Crédito financiero no condicionado emitida por una entidad financiera o bancaria, que acredite la disponibilidad de dicho crédito a favor del oferente o miembro del Consorcio.
 Por lo tanto, se mantiene lo dispuesto en el PBC.